



# *Resolución Ministerial*

## *N° 00360-2024-MINAM*

Lima, 25 de octubre de 2024

**VISTOS:** el Memorando N° 01485-2024-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Informe N° 00212-2024-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ de la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas; el Memorando N° 01636-2024-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 01061-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00368-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y el Informe N° 00808-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo I, prevé que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el Convenio de Minamata sobre el mercurio, ratificado por el Perú mediante Decreto Supremo N° 061-2015-RE, constituye el instrumento jurídicamente vinculante más importante a nivel internacional que establece disposiciones para reducir las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio en diferentes actividades asociadas a dicha sustancia química;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MINAM, se aprueba el Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el mercurio a fin de desarrollar actividades que permitan el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del referido Convenio y que contribuyan a la protección del ambiente y de la salud de hombres, mujeres y poblaciones

vulnerables, de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y compuestos de mercurio;

Que, el referido Plan Nacional contiene la actividad A4.1 sobre el desarrollo de procedimientos para la autorización de exportación e importación de mercurio, en concordancia con el Convenio de Minamata sobre el mercurio;

Que, el subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2020-MINAM/SG, “Directiva para la elaboración, aprobación, modificación y derogación de directivas en el Ministerio del Ambiente”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 048-2020-MINAM, contempla como supuestos de elaboración de una Directiva, los siguientes: a) cuando se requiera contar con un instrumento que establezca disposiciones generales y específicas para el cumplimiento de las funciones que se encuentran contenidas en las normas vigentes; b) cuando una norma dispone la aprobación de directivas; y, c) cuando se requiera desarrollar, definir o precisar criterios o parámetros de una actividad;

Que, el artículo 99 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Calidad Ambiental, encargada de formular instrumentos técnicos-normativos y promover la gestión integral de las sustancias químicas y el control y remediación de los componentes degradados del ambiente por contaminación, asimismo, tiene a su cargo la elaboración del inventario nacional de pasivos ambientales;

Que, mediante Informe N° 00212-2024-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ, la Dirección General de Calidad Ambiental plantea la necesidad de contar con un procedimiento para la atención de solicitudes de movimiento transfronterizo de mercurio por parte del Ministerio del Ambiente en el marco del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, considerando las excepciones contempladas en los párrafos 6, 7 y 8 del artículo 3 del citado Convenio; motivo por el cual formula el proyecto de “Directiva para la atención de solicitudes de movimiento transfronterizo de mercurio en el marco del Convenio de Minamata sobre el mercurio”;

Que, mediante Memorando N° 01061-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00368-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable sobre la propuesta de Directiva;

Que, a través del Informe N° 00808-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la aprobación de la propuesta de Directiva;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Calidad Ambiental; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 004-2019-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el mercurio; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 001-2024-MINAM/DM, denominada “Directiva para la atención de solicitudes de movimiento transfronterizo de mercurio en el marco del Convenio

de Minamata sobre el mercurio”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Juan Carlos Castro Vargas**  
Ministro del Ambiente

**Número del Expediente: 2024094694**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: eg9bj2